

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6868 Seguridad Social 768/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0002486

Modelo: N28150

SSS. Seguridad Social 768 /2016

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante: Abdelouafi Daoud

Demandados: Instituto Nacional Seguridad Social, Mutua Fraternidad, Mas Empleo 2007 ETT, SL

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Juan de Dios Teruel Sánchez, José Miguel Rubio Polo

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 768 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Abdelouafi Daoud contra la empresa Instituto Nacional Seguridad Social, Mutua Fraternidad, Mas Empleo 2007 ETT, SL, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Tener por desistido a Abdelouafi Daoud de su demanda frente a Instituto Nacional Seguridad Social, Mutua Fraternidad, Mas Empleo 2007 ETT, SL, de Incapacidad Permanente Total.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).



Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdelouafi Daoud, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 6 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.